



# GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

## Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024-MPA/A.

Aija, 17 de mayo del 2024.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.**

**VISTO;** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 10-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, la SOLICITUD S/ N con Exp. N° 1329-2024, presentado por Nelson Maguiña Zavala Agente Municipal del Caserío de San Ildefonso de Llanqui, quien solicita apoyo para solventar gastos de sepelio; y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de la Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los, servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Numeral 121.1 del Artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, mediante la SOLICITUD S/ N con Exp. N° 1329-2024, presentado por Nelson Maguiña Zavala Agente Municipal del Caserío de San Ildefonso de Llanqui, solicita apoyo para solventar gastos de sepelio para la Sra. Santa Martina Brito Mallqui, por ser una persona con escasos recursos económicos;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 10 de fecha 16 de mayo del 2024, el Alcalde Provincial de Aija pone en conocimiento de los señores regidores la SOLICITUD S/ N con Exp. N° 1329-2024, para su debate y la aprobación de ser el caso;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

 [municipialaija@gmail.com](mailto:municipialaija@gmail.com)

 [mesadepartemunialaija@gmail.com](mailto:mesadepartemunialaija@gmail.com)

 Plaza de Armas s/n. Aija

 Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Portal web: [www.gob.pe/municipia](http://www.gob.pe/municipia)

 /Municipalidad Provincial de Aija

 Municipalidad Provincial de Aija

 @muniaia





**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el apoyo social solicitado por Nelson Maguina Zavala Agente Municipal del Caserío de San Idefonso de Lianqui, que mediante SOLICITUD S/N con Exp. N° 1329-2024 de Mesa de Partes, solicita el apoyo para solventar gastos de sepelio a favor de la fenecida Santa Martina Brito Mallqui, identificada con DNI N° 48380399, por ser haber sido una persona de escasos recursos económicos, por lo que se otorgara la suma de S/.500.00 (Quinientos con 00/ 100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que el Gerente Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones necesarias a efecto de cautelar la finalidad del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA  
ABNER R. CAJAS EVANGELISTA  
ALCALDE